

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 114-2022

QUE EMITE ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS EJECUTADO POR LA CONCESIONARIA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS BAJO EL PROGRAMA REPÚBLICA DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2019-2020.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2019-2020”.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I.	Antecedentes.....	1
II.	Sobre el Derecho.....	7
III.	Parte Dispositiva	12

I. Antecedentes

1. La Constitución dominicana, de fecha 13 de junio del 2015, establece en su artículo 147, numeral 2, que “Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;”. A tales fines, la Carta Magna a través de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 ha atribuido al **INDOTEL**, la facultad para regular la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y asegurar los principios y objetivos de interés público y social de la referida normativa, dentro de la cual se encuentra la provisión del servicio universal.

2. El 23 de mayo de 2014, el **INDOTEL** y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, suscribieron el Contrato de adjudicación de la Licitación LPI-003-2011, para el “Otorgamiento de Concesiones Licencias para la prestación de servicios públicos finales de las Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz/ 2110-2155MHz en todo el territorio nacional”, el cual establecía obligaciones de prestación de servicios sociales en favor de proyectos del **INDOTEL**.

3. En fecha 7 de junio de 2017, mediante Resolución núm. 028-17, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó de manera definitiva “El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2017-2018”, donde se listan los proyectos a ser ejecutados.

4. En fecha 18 de junio del año 2018, **INDOTEL** y **CLARO**, suscribieron el Adendum núm. CON-000051-18, al Contrato de adjudicación de la Licitación LPI-003-2011, para el Establecimiento de Obligaciones de responsabilidad social, el cual modificaba las obligaciones de responsabilidad social establecidas en el contrato mencionado anteriormente. Comprometiéndose a la instalación de 50 redes wifi.

5. Igualmente, en fecha 18 de junio de 2018, se firmó el acuerdo de *Cooperación entre INDOTEL y CLARO para el proyecto de redes wifi de acceso en lugares públicos*, bajo el programa Republica Digital, dentro de los proyectos que conforman el plan bianual 2017-2018 aprobado por la Resolución núm. 028-17, de fecha 7 de junio del año 2017.

6. En fecha 23 de enero de 2019, mediante la Resolución núm. 002-19, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), para el período 2019-2020, incluyendo proyectos pendientes de realizarse en el Plan Bianual anterior.

7. Posteriormente, a través de un ejercicio de selección y distribución presupuestaria realizado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en conjunto con la Dirección Financiera, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en su sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2019, aprobó la priorización de nueve (9) proyectos de desarrollo incluidos en el Plan Bianual 2019-2020, los cuales se enuncian a continuación:

1. Programa de Inclusión Digital;
2. Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana.
3. Componentes Complementarios Redes Wi-Fi.
4. Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA).
5. CTC Makerspaces.
6. Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET.
7. Ampliación del SATEM (JAD).
8. Comunidades Conectadas.
9. Transformación del Centro Cultural.

8. Transcurrido el periodo de ejecución del Plan Bianual 2019-2020, el día 7 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de **INDOTEL** aprobó la Resolución núm. 028-2021, mediante la cual ordenó el cierre de la mayoría de los proyectos de desarrollo aprobados en el Plan Bianual de Proyectos 2019-2020, indicando su dispositivo, a saber:

PRIMERO: APROBAR el cierre de los Proyectos de Desarrollo impulsados desde la resolución definitiva del Plan Bianual y del Proyecto Especial para el periodo 2019-2020, a saber:

- a) Programa de Inclusión Digital.

- b) Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos.
- c) Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica.
- d) CTC Makerspaces.
- e) Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la Rep. Dom.
- f) Ampliación del Sistema de Alerta Climática temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM).
- g) Comunidades Conectadas.
- h) Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital.
- i) Sangre Solidaria.
- j) Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.
- k) Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

SEGUNDO: LIBRAR ACTA de aceptación final de los proyectos que han culminado su ejecución completa, procediendo a dar por terminado los mismos, a saber:

- Programa de Inclusión Digital.

TERCERO: DISPONER que aquellos proyectos que no se han ejecutado en su totalidad se mantengan vigentes, una vez completado los mismos el Consejo emitirá acta de aceptación final, a saber:

- **Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos.** (el resaltado es nuestro).
- Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana
- Proyecto Especial Punto GOB. Santiago.

CUARTO: DISPONER el cierre de aquellos proyectos de desarrollo que, por su condición de no priorizados, sin ningún nivel de ejecución a la fecha, se hace indispensable el cierre definitivo de los mismos, quedando constancia de la decisión irrevocable e incontrovertida por medio de esta resolución, a saber:

- Fondo **INDOTEL** para la Excelencia Académica.
- Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la República Dominicana.
- Sangre Solidaria.
- Comunidades Conectadas.
- Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.
- Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), para el período 2019-2020, tomando en consideración los motivos precedentemente expuestos en la

presente resolución, más aún, que el órgano regulador aprobó el Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2021-2022, mediante Resolución núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación”.

9. En fecha 17 de junio del 2021, **CLARO** notificó al **INDOTEL** que finalizó la evaluación para la extensión del licenciamiento de las 39 localidades indicadas por **INDOTEL**. Este proceso de extensión fue posteriormente completado, durante el mes de febrero de 2022, cumpliendo así con los puntos wifi pendientes de instalación previamente suscritos.

10. Una vez finalizada la ejecución del referido proyecto, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) emitió el Informe de Cierre de Proyecto Redes WI-FI Acceso en Lugares Públicos núm. FDT-I-000037-22.

II. Sobre el Derecho

11. Que en virtud de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

12. Que, a los fines precedentemente citados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

13. Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución núm. 063-19, dispone en su artículo 3.1 que el FDT comprende los recursos reservados para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social, destinados a reafirmar el principio del servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**, que pondera el despliegue y uso del Internet y la posibilidad de reducir la brecha digital en el país; para fines de desarrollo social y económico especialmente en las aéreas no servidas.

14. Que el referido Reglamento del FDT aprobado por este Consejo Directivo mediante la referida Resolución núm.063-19, establece en su artículo 3.2 que “Al asignar fondos para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, el FDT persigue, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98: (a) Garantizar en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía e internet, a precios asequibles mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la ley. (b) Facilitar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no

discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.”

15. El Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 022-19, de fecha 23 de enero del año 2019, mediante la cual aprobó de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020, incluyendo el Proyecto Redes Wi-fi de Acceso a Lugares Públicos.

16. El Proyecto garantiza el acceso universal al servicio de Internet, mediante un servicio a la población de poder conectar sus equipos portátiles usando las tecnologías de la información y comunicación. El objetivo del proyecto es proveer a la población de las localidades beneficiarias de una cobertura inalámbrica para acceder al servicio de internet de banda ancha, para este proyecto.

17. En ese sentido, **CLARO** dando cumplimiento a las obligaciones asumidas mediante el Contrato CON-000051-18 y el Adendum a dicho contrato, se comprometió a instalar 50 puntos wifi para dicho proyecto.

18. Asimismo, **CLARO**, bajo el Acuerdo DE-CONV-0001-18, asumió el compromiso de instalación y puesta en servicio de trescientos (300) puntos de acceso a Internet wifi en las localidades seleccionadas por el **INDOTEL** en apoyo del Proyecto Redes wifi en Lugares Públicos, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de su puesta en operación a satisfacción del **INDOTEL**.

19. Posterior a la finalización de dicho proyecto, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT), generó el Informe de Cierre del Proyecto Redes wifi núm. FDT-I-000021-22, mediante el cual tiene por objeto informar al Consejo Directivo del **INDOTEL** la extensión satisfactoria por la empresa **CLARO** de los 39 puntos wifi enviados a la prestadora por parte de **INDOTEL**, con un 1 año adicional del servicio y las licencias de uso de las 39 localidades solicitadas.

20. Que el Artículo 84 literal (I) de la Ley núm. 153-98, señala entre las funciones del Consejo Directivo, “tomar las decisiones finales de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones” (...).

21. Que este Consejo Directivo reunido válidamente, ha ponderado todos los elementos que constituyeron la formulación, aprobación y ejecución el Proyecto de Redes wifi de Acceso en Lugares Públicos correspondiente al Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2019-2020, dejando constancia como se verifica en el cuerpo de esta decisión la aprobación de la ejecución del referido proyecto.

22. Conforme al artículo 91.1 de la mencionada Ley, que enuncia la obligatoriedad del órgano regulador de tomar sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

23. En razón de todo lo anteriormente indicado y, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, considera que procede librar Acta de aceptación final del Proyecto de Redes WIFI de Acceso en Lugares Públicos ejecutado por la

concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS (CLARO)**, correspondiente al Plan Bianual de Proyectos 2019- 2020.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 063-19, de fecha 30 de agosto de 2019;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo núm. 028-17, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2017-2018”, de fecha 7 de junio de 2017;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 002-19, que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2019-2020, de fecha 23 de enero de 2019;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 028-21, que aprueba el cierre definitivo de Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el 2019-2020;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 014-2022, que aprueba el cierre definitivo y emite acta aceptación final del proyecto mejora de la conectividad de fibra óptica de la Región Sur correspondiente al Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2019-2020;

VISTO: El Contrato de adjudicación y asignación de frecuencias para a la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones en la República Dominicana, núm. CON-000105-14 de fecha 23 de mayo 2014;

VISTO: El Addendum al contrato de adjudicación de la Licitación LPI-0003-2011, intervenido entre **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES y la COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, para establecimiento de las obligaciones de responsabilidad social núm. CON- 0000-51-18 de fecha 18 de junio de 2018;

VISTA: El Acuerdo de Cooperación entre el suscrito el Proyecto de Redes WIFI de Acceso en Lugares Públicos entre el **INDOTEL** y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, de fecha 18 de junio de 2018;

VISTO: El documento núm. FDT-I-000037-22 que trata sobre el “Informe de Cierre del Proyecto Redes wifi” de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de septiembre de 2022, a través del cual se informa al Consejo Directivo sobre la culminación de la ejecución del proyecto, los resultados, conclusiones y recomendaciones.

III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ACTA de aceptación final del Proyecto de Redes WIFI de Acceso en Lugares Públicos ejecutado por la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS (CLARO)**, la cual ha culminado su ejecución completa, a satisfacción del **INDOTEL**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS (CLARO)**, así como su publicación en el portal institucional que mantiene el INDOTEL en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo